

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

202

Fecha: 09/11/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2009 00325 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEYDA	ALVARO CALDERON SUAREZ	Auto decreta medida cautelar MINIMA- y Ordena requerir entidades financieras para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero cautelables depositadas allí a favor de la parte demandada//LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2009 00325 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEYDA	ALVARO CALDERON SUAREZ	Auto de Trámite MINIMA-ordena oficiar al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso //LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2009 01350 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	GERMAN ANDRES BAEZ ARDILA	Auto de Trámite (MENOR) /// NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente /// oficiar al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /// toda vez que existe una medida cautelar registrada del mismo tipo a favor del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 00252 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	BELCY MARIA ARGUELLO MENDEZ	Auto de Trámite TERMINADO/ARCHIVADO, ordenar oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. 68001-40-03-015-2010-00895-01, con el fin de informarle que los inmuebles que en su momento se colocaron a disposición de dicha actuación no tienen nota de inscripción de la medida de embargo a favor de este diligenciamiento por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como tampoco se practicaron las diligencias de secuestro de tales predios ni los avalúos correspondientes.//LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2010 00895 01	Ejecutivo Singular	RAQUEL OJEDA QUINTERO	SANTIAGO VEGA GARCIA	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y Téngase en cuenta lo informado por el abogado de la parte actora.//LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2011 00786 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO OSWALDO MEZA	JOSE GIOVANNI ARIAS SARMIENTO	Auto decreta medida cautelar (MÍNIMA) Decreta Embargo ///ordena oficiar al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA haciéndole saber que NO SE TOMA NOTA //// Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA y por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00056 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES UNO SECTOR UNO	GUSTAVO REYES HUMBARILA	Auto decreta medida cautelar MINIMA // LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00056 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES UNO SECTOR UNO	GUSTAVO REYES HUMBARILA	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-Requiere a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el auto del 30/08/2021 //LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00150 01	Ejecutivo Singular	ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA	EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA CUANTIA) }	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00150 01	Ejecutivo Singular	ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA	EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MINIMA-No accede a solicitud de actualizacion de liquidacion de costas, procede a aceptar la renuncia de poder y procede a reconocer personería //LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 202		Fecha: 09/11/2022		Días para estado: 1		Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 018 2013 00150 01	Ejecutivo Singular	ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA	EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON	Auto que Ordena Correr Traslado MINIMA-Corre traslado del avalúo catastral -actualizado y del avalúo comercial respecto de la cuota parte (20%) de la nuda propiedad del bien inmueble cautelado en este proceso, ordenar requerir al auxiliar de la justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva dar cumplimiento con carácter urgente a lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha 02/06/2022 //LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 23 005 2014 00231 01	Ejecutivo Singular	BENITO GUTIERREZ DIAZ	DIONISIO CARVAJAL	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR) Auto Requiere Ejecutante se sirva allegar el avalúo catastral del predio embargado ///ordena oficiar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que se sirva expedir certificado catastral /// Abstenerse de fijar fecha y hora diligencia de remate /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2015 00370 01	Ejecutivo Singular	HELI REYES PUERTO	MARIA CRISTINA LEON DE ROJAS	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA//LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2018 00842 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MIGUEL ANGEL VALENCIA MONROY	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA)//el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia que fue presentada por el abogado de la parte demandante //CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2019 00174 01	Ejecutivo Singular	ANA LOURDES LUNA LANDAZÁBAL	YOLANDA RODRIGUEZ DE DIAZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA9//Avoca y suspende proceso hasta el 20/04/2023//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2019 00454 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA FERNANDA POVEDA ALMEIDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA CUANTIA/ ACUMULADA) /// Aprueba costas /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2019 00467 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUIS ARTURO PEÑA GAMBOA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR) /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 202		Fecha: 09/11/2022		Días para estado: 1		Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 020 2020 00083 01	Ejecutivo Singular	MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO	VICTOR JULIO CORDON SALCEDO	Auto Pone en Conocimiento (MENOR)//documento emitido por el gerente de la sociedad CASATRONIC S.A.S//el contenido del informe presentado por la secuestre//requerir a la demandante para que se sirva allegar al plenario los estatutos de CASATRONIC S.A.S//oficiar al representante legal o quien haga sus veces de CASATRONIC S.A.S//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 015 2020 00546 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	AMINTA PARDO SANCHEZ	Auto de Tramite MENOR-ACEPTA cesión del crédito y se abstiene de reconocer personeria.//LAURA SANCHEZ	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 015 2020 00546 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	AMINTA PARDO SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR) /// Auto requiere liquidación /// los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P/// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00065 01	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	DECCI MARIA QUINTERO CABRALES	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA CUANTÍA) /// PREVIO A ORDENAR SECUESTRO ALLEGUE LINDEROS /// ORDENA OFICIAR HACIENDA DE AGUACHICA /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00065 01	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	DECCI MARIA QUINTERO CABRALES	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA CUANTIA) /// requerir a la parte ejecutante para que se sirva pronunciarse acerca de lo ordenado en los numerales 3º y 4º del auto de fecha 03/05/2022 /// Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho, a través del Centro de Servicios, para proveer acerca de la liquidación del crédito /// SPGS	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2021 00445 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS RAMIREZ JAIMES	ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA)//requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito. Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 202		Fecha: 09/11/2022			Días para estado: 1		Página: 5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 019 2021 00445 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS RAMIREZ JAIMES	ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar (MINIMA)//remanente//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2021 00586 01	Ejecutivo Singular	ROBINSSON JAVIER ORDOÑEZ ARIAS	JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia (MENOR)//el día 29/11/2022 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-46338// Ordena citar acreedor hipotecario//FIJAR el día 30/11/2022 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-50421//decreta medida// oficiar pagador//ordena comisionar JUECES CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA -SANTANDER- (REPARTO)//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2021 00706 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JUAN PABLO RIVERA FAJARDO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito //Reconocer personería //CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2021 00706 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JUAN PABLO RIVERA FAJARDO	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//documento remitido por el pagador del HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA//CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2022 00171 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LAURA MARCELA ARIZA SINUCO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito //CP	08/11/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDT S por la parte demandada **ALVARO CALDERON SUAREZ y MARIA CRISTINA ACOSTA MORA** en las siguientes entidades financieras: **BANCO COOPCENTRAL, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, y BANCO SERFINANZA.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$10.800.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena requerir a las entidades financieras **BANCO W, BANCO COLPATRIA y BANCO ITAÚ,** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero cautelables depositadas allí a favor de

la parte demandada **ALVARO CALDERON SUAREZ y MARIA CRISTINA ACOSTA MORA** por concepto de cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, lo cual les fue comunicado a dichas entidades, a través del oficio circular No. **2022** de fecha **19/07/2021**. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

TERCERO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de **ESTADOS No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4161708ccdc7a6846463c99fd5a9f7b9e04f3423082d8bad15f5d66cb7ee2**
Documento generado en 08/11/2022 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud elevada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 202 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409940aa4d0537bb81fef2557e4743dc47fc6a151dab6be63add9a50235c78ff**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO QUINCE CIVIL DE BUCARAMANGA** comunica el embargo de un remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **GERMAN ANDRÉS BAEZ ARDILA**, lo cual fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. **680014003015-2022-00525-00** y comunicado mediante el oficio No. **3793** del **07/10/2022**, toda vez que existe una medida cautelar registrada del mismo tipo a favor del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado No. **680014003013-2021-00084-00**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No.202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee94101c4d3593d96899244b9719ba5af14a8670c3ce3b607011d1bd4329384**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, mediante el cual solicita información acerca de unos bienes dejados a disposición de esa sede judicial, en virtud de un embargo de remanente frente a la demandada **BELCY MARIA ARGUELLO MENDEZ**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-40-03-015-2010-00895-01**, con el fin de informarle que los inmuebles identificados con la M.I. No. **300-26394** y **300-111063**, los cuales en su momento se colocaron a disposición de dicha actuación por la Secretaría del Centro de Servicios, no tienen nota de inscripción de la medida de embargo a favor de este diligenciamiento por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como tampoco se practicaron las diligencias de secuestro de tales predios ni los avalúos correspondientes.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **202** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada allega informe sobre registro de un embargo, así como los certificados de tradición y libertad. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes lo informado por el abogado de la parte actora en el escrito que antecede, así como los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las M.I. No. **300-111063** y M.I. No. **300-26394**, a través de los cuales se acredita que tales predios se encuentran embargados por esta ejecución.

2. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-40-03-17-2010-00252-01** informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-40-03-015-2010-00895-01**, con el fin de informarle que los inmuebles identificados con la M.I. No. **300-26394** y **300-111063**, los cuales en su momento se colocaron a disposición de dicha actuación por la Secretaría del Centro de Servicios, no tienen nota de inscripción de la medida de embargo a favor de este diligenciamiento por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como tampoco se practicaron las diligencias de secuestro de tales predios ni los avalúos correspondientes.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf60b929037d53ba6257f41f03f9e21e499add1f0a7d4d225b6ce9983e05cd0**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J15-2011-00786-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del veinticinco (25%) de los honorarios generados por concepto del contrato de prestación de servicios que perciba la parte demandada **YENNY PAOLA MARIN RODRIGUEZ** como contratista del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. Adviértase que el porcentaje del embargo se decreta en aplicación del inciso 2º del artículo 599 del C.G.P. y en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$46.210.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 *ídem*. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **JOSE GIOVANNY ARIAS SARMIENTO** lo cual fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. **682764189006-2021-00214-00** y comunicado mediante el oficio No. **1487-2022** del 16/08/2022,

toda vez que existe una medida cautelar registrada del mismo tipo a favor del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado No. **2012-00676-00**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA** a través del cual dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **682764189006-2021-00214-00** informa lo siguiente:

Comendidamente, me permito comunicar que este Despacho en auto de fecha 11 de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que SE TOMA NOTA del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso respecto de los demandados JOSE GIOVANNI ARIAS SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía N°91.494.234 y YENNY PAOLA MARIN RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°63.452.458, solicitado mediante el oficio N°3607 de fecha 26 de Noviembre de 2021, para el proceso allá radicado al No. 680014003015-2011-00786-01.

CUARTO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** a través del cual dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **680014003 010 2010-00781-01** informa lo siguiente:

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 05 de agosto de 2022, se dispuso **TOMAR NOTA** del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de los ejecutados YENNY PAOLA MARIN RODRIGUEZ y JOSE GIOVANNI ARIAS SARMIENTO, decretado y solicitado por su despacho en favor del proceso que cursa bajo el radicado No. 68001-40-03-015-2011-00786-01.

QUINTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No.202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ed89448e428187ae579ccc3a036517f45967e66e20bd63edddc6846917e37**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento deba recibir el demandado **GUSTAVO REYES HUMBARILA** por parte de la **INMOBILIARIA INNOVAR** por cuenta del inmueble ubicado en el “*Conjunto Residencial Samanes Uno, Sector Uno P.H., apartamento 202, Torre 3-5, de la ciudad de Bucaramanga*”. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$48.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, bajo la advertencia de que trata el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P “*Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo. La notificación al deudor interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso. El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dbf0c8d3f36aad59218813e7bde27114c21178c13cc6763c10b27b5b5a4ec0**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el auto del 30/08/2021, con el fin de que se zanje la etapa de la liquidación del crédito dentro de este proceso.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733421482bb37fd3057b605ff7e2a35231415886dc0a93bff0e1b100e1851862**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado. De la misma manera, se le informa que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez el apoderado ejecutante hace una solicitud de actualización de costas. Se le coloca de presente a su señoría que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Finalmente, se le informa que se allega la renuncia a un poder y la parte actora arrima al diligenciamiento un poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Tal y como se informa por la parte ejecutante, téngase en cuenta el abono reportado a la obligación que se cobra en la fecha de su causación al momento de la liquidación del crédito. Este abono, vale destacarlo, serán primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$12.519.435,58)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 08/11/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputó como abono el reportado por la parte demandante en el transcurso del proceso; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por la suma de **(\$100.000.00)**, se aplicó en primer orden como un pago parcial de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de **(\$1.622.294,55)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, de dichas costas queda pendiente de pago por el deudor la suma de **(\$1.522.294,55)**.

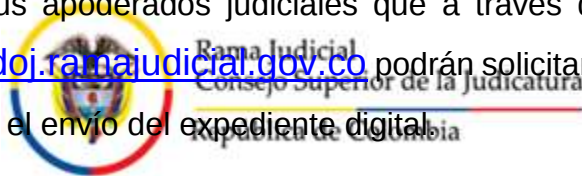
3. Respecto de la solicitud de actualización de la liquidación de las costas procesales elevada por la parte actora, el Juzgado le coloca de presente a dicho extremo procesal que de momento no se accederá a tal solicitud, por cuanto a la

fecha no se ha surtido alguno de los casos previstos en la ley para proceder de esa manera, como lo podría ser la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, la aprobación del remate de los bienes embargados o la entrega de títulos judiciales.

4. Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. procede a aceptar la renuncia al poder concedido al profesional del derecho **PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA** otorgado por la parte demandante **ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA**.

5. Atendiendo el poder allegado y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ**, identificada con la T.P. No. **299.173** del **C.S.J**, como apoderada judicial de la parte demandante **ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo.

6. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.



NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e982f44541f66f12be0d4849cdc0634a519b61fc6d03ca6e0a3311901eec4594**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO				TERCERO				TITULO: LETRA									
RADICADO #				J18-2013-00150													
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	15-mar-10	Saldo inicial		16.14%	16.14%	24.21%	16.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
1	31-mar-10	Intereses de PLAZO	16	16.14%	16.14%	24.21%	16.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,741.54	\$0.00	\$19,741.54	\$19,741.54	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,019,741.54
2	30-abr-10	Intereses de PLAZO	30	15.31%	15.31%	22.97%	15.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,332.08	\$0.00	\$35,332.08	\$55,073.61	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,055,073.61
3	31-may-10	Intereses de PLAZO	31	15.31%	15.31%	22.97%	15.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$36,516.95	\$0.00	\$36,516.95	\$91,590.56	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,091,590.56
4	30-jun-10	Intereses de PLAZO	30	15.31%	15.31%	22.97%	15.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,332.08	\$0.00	\$35,332.08	\$126,922.64	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,126,922.64
5	31-jul-10	Intereses de PLAZO	31	14.94%	14.94%	22.41%	14.94%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,688.21	\$0.00	\$35,688.21	\$162,610.85	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,162,610.85
6	31-ago-10	Intereses de PLAZO	31	14.94%	14.94%	22.41%	14.94%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,688.21	\$0.00	\$35,688.21	\$198,299.07	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,198,299.07
7	30-sep-10	Intereses de PLAZO	30	14.94%	14.94%	22.41%	14.94%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,530.38	\$0.00	\$34,530.38	\$232,829.45	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,232,829.45
8	31-oct-10	Intereses de PLAZO	31	14.21%	14.21%	21.32%	14.21%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,045.95	\$0.00	\$34,045.95	\$266,875.39	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,266,875.39
9	30-nov-10	Intereses de PLAZO	30	14.21%	14.21%	21.32%	14.21%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,941.68	\$0.00	\$32,941.68	\$299,817.08	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,299,817.08
10	31-dic-10	Intereses de PLAZO	31	14.21%	14.21%	21.32%	14.21%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,045.95	\$0.00	\$34,045.95	\$333,863.03	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,333,863.03
11	31-ene-11	Intereses de PLAZO	31	15.61%	15.61%	23.42%	15.61%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$37,187.12	\$0.00	\$37,187.12	\$371,050.14	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,371,050.14
12	28-feb-11	Intereses de PLAZO	28	15.61%	15.61%	23.42%	15.61%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,568.31	\$0.00	\$33,568.31	\$404,618.45	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,404,618.45
13	31-mar-11	Intereses de PLAZO	31	15.61%	15.61%	23.42%	15.61%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$37,187.12	\$0.00	\$37,187.12	\$441,805.57	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,441,805.57
14	30-abr-11	Intereses de PLAZO	30	17.69%	17.69%	26.54%	17.69%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,433.19	\$0.00	\$40,433.19	\$482,238.76	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,482,238.76
15	20-may-11	Intereses de PLAZO	20	17.69%	17.69%	26.54%	17.69%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,895.27	\$0.00	\$26,895.27	\$509,134.04	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,509,134.04
16	21-may-11	Intereses de mora	1	17.69%	26.54%	26.54%	26.54%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,935.00	\$0.00	\$1,935.00	\$511,069.03	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,511,069.03
17	31-may-11	Intereses de mora	10	17.69%	26.54%	26.54%	26.54%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,406.23	\$0.00	\$19,406.23	\$530,475.27	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,530,475.27
18	30-jun-11	Intereses de mora	30	17.69%	26.54%	26.54%	26.54%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,596.11	\$0.00	\$58,596.11	\$589,071.37	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,589,071.37
19	31-jul-11	Intereses de mora	31	18.63%	27.95%	27.95%	27.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,450.78	\$0.00	\$63,450.78	\$652,522.15	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,652,522.15
20	31-ago-11	Intereses de mora	31	18.63%	27.95%	27.95%	27.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,450.78	\$0.00	\$63,450.78	\$715,972.93	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,715,972.93
21	30-sep-11	Intereses de mora	30	18.63%	27.95%	27.95%	27.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,383.18	\$0.00	\$61,383.18	\$777,356.11	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,777,356.11
22	31-oct-11	Intereses de mora	31	19.39%	29.09%	29.09%	29.09%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,759.63	\$0.00	\$65,759.63	\$843,115.74	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,843,115.74
23	30-nov-11	Intereses de mora	30	19.39%	29.09%	29.09%	29.09%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,616.02	\$0.00	\$63,616.02	\$906,731.77	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,906,731.77
24	31-dic-11	Intereses de mora	31	19.39%	29.09%	29.09%	29.09%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,759.63	\$0.00	\$65,759.63	\$972,491.40	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,972,491.40
25	31-ene-12	Intereses de mora	31	19.92%	29.88%	29.88%	29.88%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,358.74	\$0.00	\$67,358.74	\$1,039,850.14	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,039,850.14
26	29-feb-12	Intereses de mora	29	19.92%	29.88%	29.88%	29.88%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,967.74	\$0.00	\$62,967.74	\$1,102,817.88	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,102,817.88
27	31-mar-12	Intereses de mora	31	19.92%	29.88%	29.88%	29.88%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,358.74	\$0.00	\$67,358.74	\$1,170,176.62	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,170,176.62
28	30-abr-12	Intereses de mora	30	20.52%	30.78%	30.78%	30.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,902.68	\$0.00	\$66,902.68	\$1,237,079.29	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,237,079.29
29	31-may-12	Intereses de mora	31	20.52%	30.78%	30.78%	30.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,158.28	\$0.00	\$69,158.28	\$1,306,237.57	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,306,237.57
30	30-jun-12	Intereses de mora	30	20.52%	30.78%	30.78%	30.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,902.68	\$0.00	\$66,902.68	\$1,373,140.25	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,373,140.25
31	31-jul-12	Intereses de mora	31	20.86%	31.29%	31.29%	31.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,172.99	\$0.00	\$70,172.99	\$1,443,313.24	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,443,313.24
32	31-ago-12	Intereses de mora	31	20.86%	31.29%	31.29%	31.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,172.99	\$0.00	\$70,172.99	\$1,513,486.23	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,513,486.23
33	30-sep-12	Intereses de mora	30	20.86%	31.29%	31.29%	31.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,883.93	\$0.00	\$67,883.93	\$1,581,370.16	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,581,370.16
34	31-oct-12	Intereses de mora	31	20.89%	31.34%	31.34%	31.34%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,262.35	\$0.00	\$70,262.35	\$1,651,632.51	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,651,632.51
35	30-nov-12	Intereses de mora	30	20.89%	31.34%	31.34%	31.34%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,970.34	\$0.00	\$67,970.34	\$1,719,602.85	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,719,602.85
36	31-dic-12	Intereses de mora	31	20.89%	31.34%	31.34%	31.34%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,262.35	\$0.00	\$70,262.35	\$1,789,865.20	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,789,865.20
37	31-ene-13	Intereses de mora	31	20.75%	31.13%	31.13%	31.13%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,845.10	\$0.00	\$69,845.10	\$1,859,710.30	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,859,710.30
38	28-feb-13	Intereses de mora	28	20.75%	31.13%	31.13%	31.13%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,015.42	\$0.00	\$63,015.42	\$1,922,725.72	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,922,725.72
39	31-mar-13	Intereses de mora	31	20.75%	31.13%	31.13%	31.13%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,845.10	\$0.00	\$69,845.10	\$1,992,570.82	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,992,570.82
40	30-abr-13	Intereses de mora	30	20.83%	31.25%	31.25%	31.25%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,797.49	\$0.00	\$67,797.49	\$2,060,368.31	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,060,368.31
41	31-may-13	Intereses de mora	31	20.83%	31.25%	31.25%	31.25%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,083.60	\$0.00	\$70,083.60	\$2,130,451.91	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,130,451.91
42	30-jun-13	Intereses de mora	30	20.83%	31.25%	31.25%	31.25%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,797.49	\$0.00	\$67,797.49	\$2,198,249.40	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,198,249.40

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO TERCERO				RADICADO # J18-2013-00150				TITULO: LETRA									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	31-jul-13	Intereses de mora	31	20.34%	30.51%	30.51%	30.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$68,619.61	\$0.00	\$68,619.61	\$2,266,869.01	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,266,869.01
44	31-ago-13	Intereses de mora	31	20.34%	30.51%	30.51%	30.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$68,619.61	\$0.00	\$68,619.61	\$2,335,488.62	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,335,488.62
45	30-sep-13	Intereses de mora	30	20.34%	30.51%	30.51%	30.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,381.77	\$0.00	\$66,381.77	\$2,401,870.39	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,401,870.39
46	31-oct-13	Intereses de mora	31	19.85%	29.78%	29.78%	29.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,148.05	\$0.00	\$67,148.05	\$2,469,018.44	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,469,018.44
47	30-nov-13	Intereses de mora	30	19.85%	29.78%	29.78%	29.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,958.71	\$0.00	\$64,958.71	\$2,533,977.15	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,533,977.15
48	31-dic-13	Intereses de mora	31	19.85%	29.78%	29.78%	29.78%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,148.05	\$0.00	\$67,148.05	\$2,601,125.20	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,601,125.20
49	31-ene-14	Intereses de mora	31	19.65%	29.48%	29.48%	29.48%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,545.22	\$0.00	\$66,545.22	\$2,667,670.42	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,667,670.42
50	28-feb-14	Intereses de mora	28	19.65%	29.48%	29.48%	29.48%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,041.37	\$0.00	\$60,041.37	\$2,727,711.79	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,727,711.79
51	31-mar-14	Intereses de mora	31	19.65%	29.48%	29.48%	29.48%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,545.22	\$0.00	\$66,545.22	\$2,794,257.02	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,794,257.02
52	30-abr-14	Intereses de mora	30	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,317.37	\$0.00	\$64,317.37	\$2,858,574.39	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,858,574.39
53	31-may-14	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,484.87	\$0.00	\$66,484.87	\$2,925,059.26	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,925,059.26
54	30-jun-14	Intereses de mora	30	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,317.37	\$0.00	\$64,317.37	\$2,989,376.64	\$0.00	\$3,000,000.00	\$5,989,376.64
55	31-jul-14	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,578.04	\$0.00	\$65,578.04	\$3,054,954.67	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,054,954.67
56	31-ago-14	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,578.04	\$0.00	\$65,578.04	\$3,120,532.71	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,120,532.71
57	30-sep-14	Intereses de mora	30	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,440.41	\$0.00	\$63,440.41	\$3,183,973.11	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,183,973.11
58	31-oct-14	Intereses de mora	31	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,093.21	\$0.00	\$65,093.21	\$3,249,066.32	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,249,066.32
59	30-nov-14	Intereses de mora	30	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,971.54	\$0.00	\$62,971.54	\$3,312,037.86	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,312,037.86
60	31-dic-14	Intereses de mora	31	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,093.21	\$0.00	\$65,093.21	\$3,377,131.07	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,377,131.07
61	31-ene-15	Intereses de mora	31	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,214.49	\$0.00	\$65,214.49	\$3,442,345.56	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,442,345.56
62	28-feb-15	Intereses de mora	28	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,841.94	\$0.00	\$58,841.94	\$3,501,187.50	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,501,187.50
63	31-mar-15	Intereses de mora	31	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,214.49	\$0.00	\$65,214.49	\$3,566,401.99	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,566,401.99
64	30-abr-15	Intereses de mora	30	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,557.50	\$0.00	\$63,557.50	\$3,629,959.49	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,629,959.49
65	31-may-15	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,699.11	\$0.00	\$65,699.11	\$3,695,658.60	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,695,658.60
66	30-jun-15	Intereses de mora	30	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,557.50	\$0.00	\$63,557.50	\$3,759,216.10	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,759,216.10
67	31-jul-15	Intereses de mora	31	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,366.02	\$0.00	\$65,366.02	\$3,824,582.12	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,824,582.12
68	31-ago-15	Intereses de mora	31	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,366.02	\$0.00	\$65,366.02	\$3,889,948.15	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,889,948.15
69	30-sep-15	Intereses de mora	30	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,235.38	\$0.00	\$63,235.38	\$3,953,183.52	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,953,183.52
70	31-oct-15	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,578.04	\$0.00	\$65,578.04	\$4,018,761.56	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,018,761.56
71	30-nov-15	Intereses de mora	30	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,440.41	\$0.00	\$63,440.41	\$4,082,201.97	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,082,201.97
72	31-dic-15	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,578.04	\$0.00	\$65,578.04	\$4,147,780.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,147,780.00
73	31-ene-16	Intereses de mora	31	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,635.73	\$0.00	\$66,635.73	\$4,214,415.73	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,214,415.73
74	29-feb-16	Intereses de mora	29	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,292.33	\$0.00	\$62,292.33	\$4,276,708.06	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,276,708.06
75	31-mar-16	Intereses de mora	31	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,635.73	\$0.00	\$66,635.73	\$4,343,343.80	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,343,343.80
76	30-abr-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,960.49	\$0.00	\$66,960.49	\$4,410,304.29	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,410,304.29
77	31-may-16	Intereses de mora	31	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,218.07	\$0.00	\$69,218.07	\$4,479,522.36	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,479,522.36
78	30-jun-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,960.49	\$0.00	\$66,960.49	\$4,546,482.85	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,546,482.85
79	31-jul-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,599.40	\$0.00	\$71,599.40	\$4,618,082.25	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,618,082.25
80	31-ago-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,599.40	\$0.00	\$71,599.40	\$4,689,681.66	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,689,681.66
81	30-sep-16	Intereses de mora	30	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,263.29	\$0.00	\$69,263.29	\$4,758,944.95	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,758,944.95
82	31-oct-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,519.70	\$0.00	\$73,519.70	\$4,832,464.65	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,832,464.65
83	30-nov-16	Intereses de mora	30	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,120.21	\$0.00	\$71,120.21	\$4,903,584.85	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,903,584.85
84	31-dic-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,519.70	\$0.00	\$73,519.70	\$4,977,104.55	\$0.00	\$3,000,000.00	\$7,977,104.55
85	31-ene-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$74,548.37	\$0.00	\$74,548.37	\$5,051,652.93	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,051,652.93
86	28-feb-17	Intereses de mora	28	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,253.78	\$0.00	\$67,253.78	\$5,118,906.71	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,118,906.71

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO TERCERO				J18-2013-00150				TITULO: LETRA									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im= \left[\left(\left(1+t \right)^{\frac{n}{365}} \right) -1 \right] \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
87	31-mar-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$74,548.37	\$0.00	\$74,548.37	\$5,193,455.08	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,193,455.08
88	30-abr-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$72,086.55	\$0.00	\$72,086.55	\$5,265,541.63	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,265,541.63
89	31-may-17	Intereses de mora	31	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$74,519.04	\$0.00	\$74,519.04	\$5,340,060.66	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,340,060.66
90	30-jun-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$72,086.55	\$0.00	\$72,086.55	\$5,412,147.21	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,412,147.21
91	31-jul-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,490.25	\$0.00	\$73,490.25	\$5,485,637.46	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,485,637.46
92	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,490.25	\$0.00	\$73,490.25	\$5,559,127.72	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,559,127.72
93	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,664.30	\$0.00	\$69,664.30	\$5,628,792.02	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,628,792.02
94	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,035.64	\$0.00	\$71,035.64	\$5,699,827.65	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,699,827.65
95	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$68,171.87	\$0.00	\$68,171.87	\$5,767,999.52	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,767,999.52
96	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,904.74	\$0.00	\$69,904.74	\$5,837,904.26	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,837,904.26
97	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,666.09	\$0.00	\$69,666.09	\$5,907,570.35	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,907,570.35
98	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,713.33	\$0.00	\$63,713.33	\$5,971,283.68	\$0.00	\$3,000,000.00	\$8,971,283.68
99	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,636.24	\$0.00	\$69,636.24	\$6,040,919.92	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,040,919.92
100	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,787.00	\$0.00	\$66,787.00	\$6,107,706.92	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,107,706.92
101	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$68,919.00	\$0.00	\$68,919.00	\$6,176,625.92	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,176,625.92
102	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,207.91	\$0.00	\$66,207.91	\$6,242,833.83	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,242,833.83
103	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,689.51	\$0.00	\$67,689.51	\$6,310,523.34	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,310,523.34
104	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,418.91	\$0.00	\$67,418.91	\$6,377,942.25	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,377,942.25
105	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,842.21	\$0.00	\$64,842.21	\$6,442,784.46	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,442,784.46
106	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,484.87	\$0.00	\$66,484.87	\$6,509,269.33	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,509,269.33
107	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,908.47	\$0.00	\$63,908.47	\$6,573,177.80	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,573,177.80
108	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,789.89	\$0.00	\$65,789.89	\$6,638,967.69	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,638,967.69
109	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,062.88	\$0.00	\$65,062.88	\$6,704,030.57	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,704,030.57
110	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,177.31	\$0.00	\$60,177.31	\$6,764,207.88	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,764,207.88
111	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,699.11	\$0.00	\$65,699.11	\$6,829,906.99	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,829,906.99
112	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,411.13	\$0.00	\$63,411.13	\$6,893,318.12	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,893,318.12
113	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,608.31	\$0.00	\$65,608.31	\$6,958,926.43	\$0.00	\$3,000,000.00	\$9,958,926.43
114	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,352.56	\$0.00	\$63,352.56	\$7,022,278.98	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,022,278.98
115	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,426.62	\$0.00	\$65,426.62	\$7,087,705.60	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,087,705.60
116	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,547.76	\$0.00	\$65,547.76	\$7,153,253.36	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,153,253.36
117	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,411.13	\$0.00	\$63,411.13	\$7,216,664.48	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,216,664.48
118	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,880.83	\$0.00	\$64,880.83	\$7,281,545.31	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,281,545.31
119	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,560.63	\$0.00	\$62,560.63	\$7,344,105.94	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,344,105.94
120	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,303.59	\$0.00	\$64,303.59	\$7,408,409.53	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,408,409.53
121	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,877.50	\$0.00	\$63,877.50	\$7,472,287.03	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,472,287.03
122	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,539.51	\$0.00	\$60,539.51	\$7,532,826.55	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,532,826.55
123	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,425.21	\$0.00	\$64,425.21	\$7,597,251.76	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,597,251.76
124	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,560.12	\$0.00	\$61,560.12	\$7,658,811.88	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,658,811.88
125	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,105.45	\$0.00	\$62,105.45	\$7,720,917.33	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,720,917.33
126	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,874.56	\$0.00	\$59,874.56	\$7,780,791.90	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,780,791.90
127	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,890.83	\$0.00	\$61,890.83	\$7,842,682.73	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,842,682.73
128	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,411.77	\$0.00	\$62,411.77	\$7,905,094.49	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,905,094.49
129	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,555.95	\$0.00	\$60,555.95	\$7,965,650.44	\$0.00	\$3,000,000.00	\$10,965,650.44
130	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,798.80	\$0.00	\$61,798.80	\$8,027,449.25	\$0.00	\$3,000,000.00	\$11,027,449.25

TERCERO
J18-2013-00150

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés de

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
						08/11/2022 DEMANDANTE
\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 509,134.04	\$9,010,301.54	\$0.00	\$ 0.00	\$ 12,519,435.58
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA						

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó unos avalúos acerca de un inmueble cautelado dentro de las presentes actuaciones. Asimismo, solicita que se requiera nuevamente al secuestre. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los memoriales que anteceden y una vez revisado detenidamente el expediente, se tiene que para la hora de ahora, se cumple con el presupuesto normativo para dar trámite a los nuevos avalúos que arrimó al plenario la parte actora. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 444 y el artículo 457 del C.G.P., se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral *-actualizado-* del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No. **300-287032**, el cual presenta como valor catastral la suma de **(\$344.239.000.00)**. Cabe resaltar, que lo aquí cautelado versa únicamente sobre la cuota parte (20%) de la nuda propiedad del demandado **EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ**.

ALCALDIA DE BOMANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO																					
Nro. Predial: 68001010100000050018000000000		Predial Ant: 010100050018000		Cod. Corto: 3677																			
Propietario: GONZALEZ MUNOZ EDGAR URIEL Dirección: K 26 34 77 79 C 35 26 03 07 BR ANT Dir. Cobro: K 26 34 77 79 C 35 26 03 07 BR ANT		Documento: 000091229739 Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0 Est. Mun 0 Legalizado 0		Matrícula Imp: 300-287032 UR. Resolución: AMB 2022 8 CD-12-2022 07/01/2022 Fecha: 08/06/2022 11:49:34																			
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0																			
Pago Ant: 007001BL000148934 F Pg Ant: 28/01/22 Vi Pag Ant: 2 802 000.00		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Unidad</th> <th>Expediente</th> <th>Resolución</th> <th>Remanente</th> <th>En Ley</th> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td>550 / 220 NO</td> </tr> </table>		Unidad	Expediente	Resolución	Remanente	En Ley	0	0	0		550 / 220 NO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Acuerdo</th> <th>Fecha In</th> <th>Nro Cuentas</th> <th>Cuentas Pag</th> </tr> <tr> <td>0</td> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Acuerdo	Fecha In	Nro Cuentas	Cuentas Pag	0		0	0
Unidad	Expediente	Resolución	Remanente	En Ley																			
0	0	0		550 / 220 NO																			
Acuerdo	Fecha In	Nro Cuentas	Cuentas Pag																				
0		0	0																				
				Per CANCELACIÓN: 0000 00																			
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL																							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo																		
2021	233.783.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido																		
2022	344.238.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido																		
					A.Const. 175 A.Terreno 195																		
ESTADO DE CUENTA																							
Periodo	Predial	En-Ac-Na	Area met	Fac:	S.Ambi	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses - Tot Cptos	ACUMULADO														
101	0	0	0	0	0	0	0	0	0														
Pagos Por Mayor Valor - Otras Novedades																							
Vigencia	Rec. Generador	Nro. Res	Fecha	Sal. Fav	Estado																		
2022	007001BL00014893 ACU	2022	ACUERD-001-2020/04/2022	-265.064,00	SIN RECONOCER																		
VALOR A PAGAR UNA VEZ COMPENSADOS LOS SALDOS																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Tot Deuda</td> <td>- Descuento</td> <td>- Sal. Favor</td> <td>+ Sal. Contra</td> <td>Total</td> <td>Ajuste Mil</td> <td>Valor A Pagar</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> <td>0</td> </tr> </table>										Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar	0	0	0.00	0	0	0.00	0
Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar																	
0	0	0.00	0	0	0.00	0																	
Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 08/06/2022																							
SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43E DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.																							
-----> EXPEDIENTES ACTIVOS <-----																							
Nro Expediente	Unidad	Predio Expediente	Predio Nuevo																				

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial respecto de la cuota parte (20%) de la nuda propiedad del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No. **300-287032**, en donde se dice que dicho derecho cautelado ostenta un valor de **(\$144.045.000.00)**.

5.	CALCULOS FINALES	
	Valor Comercial Carrera 26 N°34-77 Antonia Santos \$800'250.000	Valor Usufructo (10%) \$80'025.000
		Valor Nuda Propiedad (90%) \$720'225.000

6.	VALOR CUOTA PARTE (1/5) NUDA PROPIEDAD	
	Nombre	Edgar Uriel González Muñoz
	Cedula de Ciudadanía	91'229.739
	Valor	\$144'045.000

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al auxiliar de la justicia **IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva dar cumplimiento con carácter “urgente” a lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha 02/06/2022, a través del cual se le requirió para que “*se sirva rendir un informe detallado y pormenorizado de su gestión, cuentas y administración de la cuota parte (20%) de la nuda propiedad del bien inmueble identificado con M.I 300-287032*”. Lo anterior le fue comunicado a través del oficio No. 2735 del 14/07/2022. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DENOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af17779455180f2623175521cb78debb5aa6a2a9957170b6952204139b2fb70e**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 680014003020130015001

anderson arenas <andersonarenas@live.com>

Mar 16/08/2022 10:17 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anderson arenas <andersonarenas@live.com>

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA

DEMANDADO: SONIA HELENA BUITRAGO GARZON

EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ

EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON

MARIA E GARZON

RADICADO: 680014003020130015001

MEMORIAL AVALUO ACTUALIZADO

PROCESO JUDICIAL

Obtener [Outlook para Android](#)



ARENAS & LIZCANO
ABOGADOS

Bucaramanga 16 de agosto de 2022

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA

DEMANDADO: SONIA HELENA BUITRAGO GARZON

EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ

EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON

MARIA E GARZON

RADICADO: 680014003020130015001

PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO LA ACTUALIZACION DEL AVALUO** correspondiente al predio ubicado en la carrera 26 numero 34/77/79 calle 35 número 26-03/07 Barrio Antonia Santos De La Ciudad De Bucaramanga, el cual está debidamente embargado y secuestrado conforme aparece dentro de la foliatura, para lo cual tenemos que el valor de la cuota parte de la nuda propiedad del demandado **EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ**, ES LA SUMA DE **(\$144.045.000) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CERO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE**, el cual deberá ser tenido en cuenta para fijar fecha de remate del predio, ya que han transcurrido mas de 8 años sin que se pueda concretar dicha diligencia. Esto en atención a que mi poderdante ha invertido parte de sus ahorros en este litigio, cual no ha obtenido pago alguno por el contrario se ve reflejado en los escritos del apoderado de la parte demandada su voluntad de no pago y por el contrario utiliza la justicia para evadir un pago el cual ya esta estipulado mediante sentencia judicial, liquidacion aprobada. Así mismo se informa que el valor cancelado por el avalúo realizado para el mes de agosto de 2022 a agosto 2023 es la suma de **(\$750.000.00) SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**, dinero cancelado única y exclusivamente por el apoderado de la parte demandante, al Ingeniero **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, estos para que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidacion adicional de las costas y agencias en derecho del proceso. Renuncio al término de la ejecutoria del pedimento favorable, una vez en firme la liquidación.

Atentamente,

PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA
C.C. No. 13.540.666 DE BUCARAMANGA
T.P. No. 203520 DEL C. S. DE LA J.

Especialista en Derecho Procesal Civil Especial
Universidad autónoma de Bucaramanga
Especialistas en Derecho de Familia
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Carrera 13 número 35-15 Mozcana 2

Escaneado con CamScanner

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

AVALUO NUDA PROPIEDAD

Carrera 26 N°34-77/79 Calle 35 N°26-03/07, barrio Antonia Santos
Municipio de Bucaramanga



Fachada

Ing. Luis Alfredo Duarte Rueda
AVALUADOR
Agosto de 2022

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221 - E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION	PAGINA
I.	AVALUO COMERCIAL	
1.	RESUMEN EJECUTIVO	3
2.	OBJETO DE LA VALUACION	3
3.	INFORMACION CATASTRAL Y AREAS DEL PREDIO	4
4.	RELACION DE DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	4
5.	INFORMACION SOBRE TITULACION E INFORMACION JURIDICA	4
6.	DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO	5
7.	REGLAMENTACION URBANISTICA	6
8.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	7
9.	METODO DE AVALUO	10
10.	RESULTADO DEL AVALUO	13
11.	RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR	13
12.	CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME	13
13.	DECLARACION DE CUMPLIMIENTO	14
14.	DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE	14
15.	ANALISIS ANTECEDENTES BIEN INMUEBLE	14
16.	VIGENCIA DEL AVALUO	15
II.	AVALUO NUDA PROPIEDAD	15
III.	IDONEIDAD DEL AVALUADOR	16
ANEXOS	RESEÑA FOTOGRAFICA	20-21
	IDONEIDAD DEL AVALUADOR	22-24
	REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR (RAA)	25-29

I. AVALUO COMERCIAL

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 TIPO DE INMUEBLE:	Urbano
1.2 TIPO DE AVALUO:	Comercial
1.3 USUFRUCTO:	Carmen Rosa Muñoz de González
1.4 NUDA PROPIEDAD:	Johnathan Andrés González González y otros
1.5 SOLICITANTE:	Dr. Pedro Anderson Arenas Remolina
1.6 MUNICIPIO/DEPARTAMENTO:	Bucaramanga/Santander
1.7 ESTRATO:	Cuatro (4)
1.8 BARRIO:	Antonia Santos
1.9 DIRECCION:	Carrera 26 N°34-77/79 y Calle 35 N°26-03/07, barrio Antonia Santos, municipio de Bucaramanga.
1.10 DESTINACION ACTUAL:	Residencial
1.11 FECHA DE VISITA:	Agosto 13 de 2022
1.12 FECHA DE ENTREGA:	Agosto 16 de 2022
1.13 VALOR NUDA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR CUOTA PARTE NUDA PROPIEDAD DE EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ	\$144'045.000

2. OBJETO DE LA VALUACION

CALCULAR EL VALOR DE LA CUOTA PARTE DE LA NUDA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO 2013-150. DEMANDANTE: Robinson Julián Arias Ardila. DEMANDADO: Edgar Uriel González Muñoz.

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

3. INFORMACION CATASTRAL Y AREAS DEL PREDIO OBJETO DE LA VALUACION

3.1	NUMERO PREDIAL:	01-01-0005-0018-000
-----	-----------------	---------------------

3.2 AREAS		IGAC	Folio de Matricula Inmobiliaria 300-287032 Bga
	Area Terreno	195.00 m2	193.00 m2
	Área Construida	175.00 m2	-

4. RELACION DE DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Reglamentos	Escritura	Certificado registro
-	- Escritura Publica N°1737 del 14 de junio de 2007, Notaria 10ª de Bucaramanga.	-
Uso de Suelos	IGAC	Otros
-POT Bucaramanga	-Información IGAC	-Folio Matricula Inmobiliaria N°300-287032. Oficina Bucaramanga

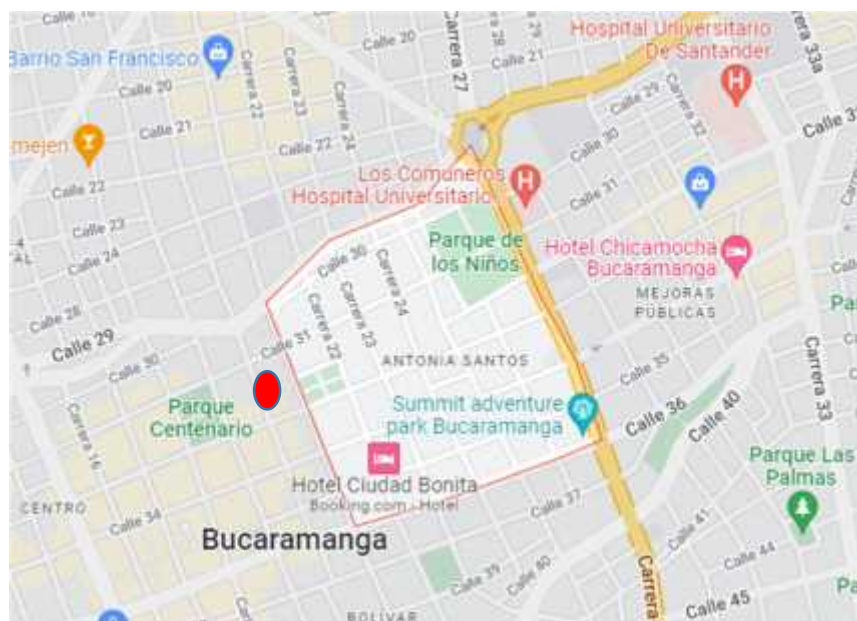
5. INFORMACION SOBRE TITULACION E INFORMACION JURIDICA

NATURALEZA DE LA PROPIEDAD	USUFRUCTO Y NUDA PROPIEDAD	
PROPIETARIOS	USUFRUCTO	Carmen Rosa Muñoz de González
	NUDA PROPIEDAD	Johnathan Andrés González González (1/5)
		Emérita González Muñoz (1/5)
		Adrián González Muñoz (1/5)
		Edgar Uriel González Muños (1/5)
		Libia González Muñoz (1/5)
TITULO DE ADQUISICION	Escritura Publica N°1737 del 14 de junio de 2007, Notaria 10ª de Bucaramanga. - COMPRAVENTA USUFRUCTO 50%: DE: José Alfredo González. A: Carmen Rosa Muñoz de González. RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 50%. A: José Alfredo González. COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: <u>DE:</u> José Alfredo González. <u>A:</u> Johnathan Andrés González González, Emérita González Muñoz, Adrián González Muñoz, Edgar Uriel González Muños y Libia González Muñoz	
MATRICULA INMOBILIARIA	N°300-287032 Oficina Registro de Bucaramanga (febrero 22 de 2021)	

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

6. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

La Carrera 26 es contigua a la Carrera 27, eje vial de cuatro carriles donde predomina la actividad comercial e institucional representada en el Hospital Universitario, Parque de los Niños, Garcillantas, Universidad Antonio Nariño, Biblioteca Pública Gabriel Turbay, entre otros



Ubicación del Predio en el Barrio Antonia Santos y entorno

DELIMITACION DEL SECTOR	El barrio Antonia Santos se encuentra limitado así: NORTE: Barrio San Francisco al medio Avenida Quebradaseca. SUR: Barrio Bolívar. OCCIDENTE: El Centro. ORIENTE: Barrio La Aurora.
ACTIVIDAD PREDOMINANTE	Comercial de servicios
CONSTRUCCIONES IMPORTANTES	Parque de los Niños, Clínica Comuneros, Intercambiador Mesón de los Búcaros, Restaurante Señora Bucaramanga, Garcillantas, Universidad Antonio Nariño.
VIAS DE ACCESO	Carrera 26, Carrera 27, calle 36, calle 35.
INFRAESTRUCTURA URBANA	Posee vías, redes de energía, acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, telefonía, comercio, recreación, iglesia.
PROYECCION DEL SECTOR	Renovación.
ELEMENTOS VIALES	Vía Vehicular de dos carriles en Pavimento Flexible. Paseo España (Carrera 26) en pavimento rígido.

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

TOPOGRAFIA	Plana
SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO	Buen servicio de transporte público en la modalidad de Transporte Masivo y tradicional, taxis y transporte informal.

VIAS	Clasificación	Red Local		
	Estado	Regular estado		
	Elementos de la vía	Anden	Sardinell	Pavimento/Tipo
		Si	Si	Si (Flexible)

AMOBAMIEN URBANO	Señalización Urbana	Semáforos	Señalización Vial	Poste Alumbrado
	Si	Si	Si	Si

7. REGLAMENTACION URBANISTICA

7.1 POT BUCARAMANGA 2014-2027

ACTIVIDAD



Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

TRATAMIENTO



Renovación Reactivación 2

* Las áreas de **ACTIVIDAD** delimitan el suelo como lugar para el desarrollo de los diferentes usos, permitiendo y/o restringiendo la mezcla de estos dentro del suelo urbano, adoptando el nombre de uso principal, el que se presenta de mayor intensidad en el sector que delimita. **TRATAMIENTO**, Son decisiones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante los cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión urbano, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada.

8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

8.1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

UBICACION	Barrio Antonia Santos, municipio de Bucaramanga
-----------	---

LINDEROS	Norte	Con inmueble ubicado en la Carrera 26 N°34-73/69.
	Sur	Con la Calle 35.
	Oriente	Con la Calle 35 N°26-15
	Occidente	Con la Carrera 26.

TOPOGRAFÍA	Plana	
FORMA GEOMETRICA	Irregular	
FRENTE	FONDO	Relación Frente/Fondo
-	-	-

8.2 CARACTERISTICAS GENERALES DE CONSTRUCCION

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

8.2.1 UBICACION: Esquina Nororiental de la Carrera 26 con Calle 35.

8.2.2 CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS Y CARACTERISTICAS GENERALES*

- Estructura: Muros portantes (Tapia Pisada).
- Cimientos: Ciclópeo.
- Mampostería: Muros de tapia pisada con friso, estuco y pintura.
- Carpintería: Puertas y portones de acceso metálicos y puertas internas de madera.
- Ventanas: Metálicas con vidrio.
- Baños: Parcialmente con enchapes sencillos y antiguos.
- Cubierta: Teja de barro con estructura en madera.
- Acabados: Muros frisados, estucados y pintados en vinilo.
- Pisos: Baldosín Cemento y tableta de gres.
- Mezanine: Madera.

8.2.3 ESTADO DE LA CONSTRUCCION: Regular.

8.2.4 CONDICIONES DE ILUMINACION: Iluminación natural regular.

8.2.5 CONDICIONES DE VENTILACION: Ventilación natural regular.

8.2.6 ESTADO DE CONSERVACION: Regular.

8.2.7 VETUSTEZ: Mayor de 50 años.

8.2.8 VIDA UTIL: Setenta (70) años

8.2.9 LICENCIA DE CONSTRUCCION: No aplica.

8.2.10 CONSTRUCCION NO SISMORESISTENTE.

8.3 DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

8.3.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD Y SUELOS: El Sector no se encuentra ubicado en zona de riesgo por inestabilidad geológica, inundación o deslizamiento de tierras.

8.3.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD: No existen elementos o problemáticas ambientales que afecten al bien inmueble objeto de valuación.

8.3.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES: El bien inmueble objeto de la valuación no se encuentra afectado por ningún tipo de servidumbre de tránsito o la construcción de una obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

8.3.4 SEGURIDAD: El bien inmueble no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

8.3.5 PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS: No existen acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del inmueble objeto de la valuación.



Configuración del predio

8.4 DISTRIBUCION INTERNA

Tiene tres (3) unidades de vivienda independientes. Dos (2) sobre la Calle 35. Una de ellas con portón metálico al cual se accede a una salacomedor, escaleras a un mezanine, cocina, dos (2) baterías sanitarias (Ducha y sanitario) patio de ropas con lavadero y pasadizo a un salón pequeño y una alcoba. La otra unidad sobre la Calle 35 se encuentra arrendada. Sobre la Carrera 26 se ubica otro acceso con una alcoba y servicios. Estas unidades tienen las mismas características estructurales y de acabados o sea muros en tapia pisada, piso en baldosín y cubierta en teja de barro con madera.

8.5 SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE

Posee los servicios de agua, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica con sus respectivos contadores y medidores.

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

9. METODO DE AVALUO

Avalúo Terreno	Método de Oferta y Demanda: Busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
Avalúo Construcciones	Método de Reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

9.1 AVALUO DEL TERRENO

Se tomó este método teniendo en cuenta a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros establecidos en la resolución N°620 del 2008 del IGAC.

Todas las ofertas hacen referencia a predios ubicados en el barrio Antonia Santos tomadas de avisos colocados en las fachadas y de internet soportadas a través de un link.

9.1.1 Ofertas de mercado

OFERTA N°1. Carrera 26 N°30-78. Barrio Antonia Santos



LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

V VENTA \$1,400,000,000 - EDIFICIO

Aviso colocado en la Fachada del Inmueble: VENDE ALIANZA INMOBILIARIA. Teléfono de contacto: 6430111. Inmueble de Tres (3) plantas. Construcción nueva y en buen estado. Area Construida: 600 m2. Area Lote: 187 m2.

OFERTA N°2. Carrera 25 N°30-83. Barrio Antonia Santos

Aviso colocado en la Fachada del Inmueble: VENDE ALIANZA INMOBILIARIA. Teléfono de contacto: 6430111. Inmueble de tres (3) plantas con fachada enchapada en tableta. \$460'000.000. Casa en Venta. \$460.000.000 COP 6 Hab., 4 Baños. Área: 215 m2 útiles, 72.5 m2 totales.

CASA DE 3 NIVELES CON SALA COMEDOR, COCINA INTEGRAL, GARAJE, 6 HABITACIONES CON CLOSET, 4 BAÑOS, PATIO DE ROPAS, TERRAZA, HALL DE TELEVISION, PRECIO DE OPORTUNIDAD. ID: VJRE60923.

https://www.goplaceit.com/co/inmueble/venta/casa/bucaramanga/7587167-casa-en-venta-en-bucaramanga-antonia-santos-vjre60923-6-habitaciones-4-banos-215-m2?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer



OFERTA N°3.

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Carrera 24 N°30-79. Barrio Antonia Santos. Casa de dos (2) plantas con terraza cubierta. Vende Inmobiliaria Casa Segura. Contacto 6414155, 3005717216. Area Lote 180 m2. (7.5 x 24.5 mts). Valor \$600'000.000. Area construida: 312 m2.

OFERTA N°4.

9.1.2 Tabla de costos

Carrera 26 N°34-77/79 y Calle 35 N°26-03/07, barrio Antonia Santos, municipio de Bucaramanga (Santander)															
Fuente: paginas internet y avisos fachadas.															
HOMOGENEIZACION															
Area inmueble de Referencia: At=195 m2. Ubicación: Buena															
Oferta N°	Tipo Inm.	Valor Pedido	% Negoc.	V/r Depurado	Terreno								Construcción		
					Area (M2)	Valor (M2)	Ubicación	Factor Ubic	Tamaño	Factor Tamaño	Valor (M2) Homegenizado	Valor Terreno	Area (M2)	Valor (M2)	Valor Construcción
1	Cra 26 30 78	\$ 1.400.000.000	10	\$ 1.260.000.000	187	\$ 3.529.412	Buena	1,1	1,04	1	\$ 3.882.353	\$ 660.000.000	600	\$ 1.000.000	\$ 600.000.000
2	Cra 25 30 83	\$ 460.000.000	10	\$ 414.000.000	72,5	\$ 3.782.759	Buena	1,1	2,68	0,9	\$ 3.744.931	\$ 274.250.000	215	\$ 650.000	\$ 139.750.000
3	Cra 24 30 79	\$ 600.000.000	10	\$ 540.000.000	130	\$ 3.073.846	Regular	1,1	1,5	1	\$ 3.381.231	\$ 399.600.000	312	\$ 450.000	\$ 140.400.000

Promedio	3.669.505
N° de Datos	3
Desviación Estándar	258.936
Coefficiente de Variación	7,06%
Máxima	3.928.441
Mínima	3.410.569
Valor Promedio Asumido	\$ 3.700.000

9.1.3 Valor del Terreno

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR m2	VALOR TOTAL
Lote de Terreno	195.00 m2	\$3'700.000	\$721'500.000
VALOR LOTE DE TERRENO			\$721'500.000

9.2 AVALUO DE LA CONSTRUCCION

Método de reposición (Guía Revista CONSTRUDDATA N°202 y castigo por antigüedad y estado de la construcción (Tablas de Fitto y Corvini).

Construcción							
Cálculo del Valor de Construcción por estado de Conservación según Fitto y Corvini							
Valor Reposición	Vu	Va	%Va	Estado	% Deprec.	Vr Calculado	Valor Adoptado
1'757.322	70	50	72	3.5	74.56	1'310.259	450.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (m2)	VALOR UN.	VALOR TOTAL
Construcción	175.00	450.000	\$78'750.000
VALOR CONSTRUCCIONES			\$78'750.000

10. RESULTADOS DEL AVALUO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Lote de Terreno	\$721'500.000
Construcciones	\$78'750.000
VALOR TOTAL INMUEBLE	\$800'250.000

11. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

- 11.1 El Valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Escritura).
- 11.2 El Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

12. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

13. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Este informe de valuación se desarrolló bajo el NTS I 01 Norma técnica Sectorial Colombiana “Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos”.

- 13.1 Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- 13.2 Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- 13.3 El valuador no tiene intereses (y de haberlos estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- 13.4 Los Honorarios del valuador dependen o no de aspectos del informe.
- 13.5 La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 13.6 El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- 13.7 El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- 13.8 El valuador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten el valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el Valuador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos y las reparaciones necesarias.
- 13.9 El Valuador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de la valuación y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- 13.10 Para la determinación del valor comercial del inmueble y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- 13.11 El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción de los cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

14. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

- 14.1 El valuador no tiene ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 14.2 El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien va dirigido, para el propósito.

15. ANALISIS ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE

Folio de Matricula Inmobiliaria N°300-287032 (febrero 22 de 2021):

ANOTACION N°005: Medida Cautelar. Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga. Ra. 2013-150. Embargo Ejecutivo Derechos de Cuota de Nuda Propiedad. DE: Robinson Julián Arias Ardila. A: Edgar Uriel González Muñoz.

ANOTACION N°006: Valorización Municipal de Bucaramanga. Gravamen: 0212 Valorización Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad. DE: Municipio de Bucaramanga.

16. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

II. NUDA PROPIEDAD

1.	USUFRUCTO (Posesión)	
	Nombre	Carmen Rosa Muñoz de González
	Cedula de Ciudadanía	27'937.057
	Fecha de Nacimiento	Mayo 21 de 1937
	Edad	85.23 años

2.	NUDA PROPIEDAD*		
	Nombre	Cedula	Cuota Parte
1	Johnathan Andrés González González	1.098'642.132	1/5
2	Emérita González Muñoz	63'277.522	1/5
3	Adrián González Muñoz	91'264.698	1/5
4	Edgar Uriel González Muñoz	91'229.739	1/5
5	Libia González Muñoz	63'292.051	1/5

*Escritura Publica N°1737 del 14 de junio de 2007, Notaria 10° de Bucaramanga

3.	EXPECTATIVA DE VIDA EN COLOMBIA 2022*	
	Hombres	77 años
	Mujeres	82 años

*Información Ministro de Salud -Fernando Ruiz Gómez (mayo 2 de 2022)

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

4.	PORCENTAJE DE USUFRUCTO			
	Expectativa de Vida 2022 Mujeres (1)	Edad Usufructuaria (2)	Porcentaje* (1)-(2)	Porcentaje Mínimo* [¶]
	82 años	85.23 años	-3.23	10%

*Descuento porcentual del valor del inmueble

¶ Se toma el porcentaje mínimo que debe ser del 10%, dado que el porcentaje hallado fue del -2.05%.

5.	CALCULOS FINALES		
	Valor Comercial Carrera 26 N°34-77 Antonia Santos \$800'250.000	Valor Usufructo (10%)	
		\$80'025.000	
		Valor Nuda Propiedad (90%)	
		\$720'225.000	

6.	VALOR CUOTA PARTE (1/5) NUDA PROPIEDAD	
	Nombre	Edgar Uriel González Muñoz
	Cedula de Ciudadanía	91'229.739
	Valor	\$144'045.000

III. IDONEIDAD DEL AVALUADOR

Con el fin de cumplir con el requerimiento para que la experticia este de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso me permito proceder en tal sentido:

Nombre del Perito	Luis Alfredo Duarte Rueda		
Identificación	C.C. 91.010.192		
Dirección	Calle Real Carrera 5B Interior 1 Bloque 2 Apto 302. Bucaramanga		
Teléfono	6896690		
Celular	3106770221		
Profesión	Ingeniero Civil	Matrícula 6820281366 STD	
	Tecnólogo Topógrafo	Licencia 10598 CPNT	
	Administrador de Empresas	Tarjeta 10598 CPNAE	
		Categoría 1	Inmuebles Urbanos
		Categoría 2	Inmuebles Rurales
		Categoría 3	Recursos naturales y suelos de Protección
		Categoría 4	Obras de Infraestructura
		Categoría 6	Inmuebles Especiales

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

	Técnico en Avalúos (RAA AVAL 91010182)	Categoría 7	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
		Categoría 8	Maquinaria y Equipos Especiales
		Categoría 10	Semovientes y animales
		Categoría 11	Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
		Categoría 12	Intangibles
		Categoría 13	Intangibles Especiales
Publicaciones relacionadas con el peritaje	Ninguna		
Lista de casos como perito	El perito manifiesta que lleva aproximadamente veinte (20) años ejerciendo labores de Auxiliar de la Justicia y en los últimos cuatro (4) años ha presentado cerca de ciento cincuenta (150) dictámenes. Por considerarlo poco practica la exigencia del Numeral 5 Artículo 226 del CG del P., para este caso específico, el perito relacionara al azar una serie de treinta (30) procesos en los cuales ha participado como Auxiliar:		
Promiscuo Los Santos Rad. 2015-0053-00	Dte: Gustavo Calderón	Ordinario de Pertenencia	
	Ddo: Ramón Acevedo Mantilla		

2° Ejecución Civil del Cto de Bucaramanga. Rad. 2015-00478-01	Dte: José Raúl Niño Merchán	Ejecutivo Hipotecario
	Ddo: ESGAMO	
8° Adm. Oral del Cto Rad. 2013-00153	Dte. Olga Almeyda Sarmiento	Reparación Directa
	Ddo: ANI y Autopistas de Sder	
6° Civil del Cto Bga Rad. 2015-00175-00	Dte: Conjunto Residencial Casa de Don David	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Ddo: Constructora URBANAS	
1° Civil Cto Bga Rad. 2012-00383-00	Dte: Frank Galvis Aguilar	Ordinario Reivindicatorio de Dominio
	Ddo: Efraín Rojas Ovalle y otra	
Inspección de Lebrija Rad. 011-2015	Dte. Aeronáutica Civil	Acción de restitución de un bien de uso Público.
	Ddo: Sara Lilia Rey y Otros	
9° Civil del Cto Bga Rad. 2013-0031-01	Dte: Liliana Gómez Blanco	Divisorio
	Ddo: Sergio Andrés Merchán	
2° Civil Cto Barrancabermeja Rad. 2016-0025	Dte: Esmeralda Santiago Ospino	Declarativo Reivindicatorio
	Ddo: Tanya Alejandra Santiago	
11 Civil Mpal Bga Rad. 2012-00333	Dte: Esperanza Barbosa Rueda	Ejecutivo Singular
	Ddo: UNIDROGAS	
9° Civil del Cto Bga Rad. 2014-0004	Dte: Centro de Bienestar del Anciano Francisco Prada	Ordinario
	Ddo: Ana Maryori Jiménez	
1° Civil del Cto Bga	Dte: Luis Carlos Alves Loureiro	Ordinario

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

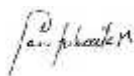
Rad. 2012-0214	Ddo: Constructora Silva Tristancho SAS.	
Juzgado 2º Promiscuo de Girón. Rad. 201-0608	Dte: Municipio de Girón	Reivindicatorio
	Ddo: Claudia Patricia Pérez Cárdenas.	
Juzgado Promiscuo Mpal de Zapatoca. Rad. 2016-00103	Dte: Amparo Gómez de Díaz y otros.	Divisorio
	Ddo: Liliana Patricia Gómez y otros.	
Juzgado Promiscuo Playón. Rad. 2016-0021	Dte: Luis Felipe Rodríguez Villabona y otros	Imposición de Servidumbre
	Ddo: Idalia Teresa Sánchez	
Juzgado 9º Civil Cto de Bucaramanga. Rad.2013-0021	Dte: Martha Graciela Salazar	Ordinario de Pertenencia
	Ddo: José Daniel Salazar Posada.	
Juzgado 3º Civil Cto de Bucaramanga Rad. 2015-00027-00	Dte: Centro Cultural del Oriente.	Ordinario
	Ddo: Proyectos Generales y Cía. Ltda. P & G	
Juzg. 1º Promiscuo de Lebrija. Rad. 2013-282	Dte: María Argelia Carrillo	Pertenencia
	Ddo: Herederos de Julio Aranda y otros	
Juzg. 1º Civil Cto de Ejecución de Bga. Rad. 1998-01051-01	Dte: Central de Inversiones	Ejecutivo Hipotecario
	Ddo: Imelda María Calderón y Nelson Cruz.	
Juzgado Promiscuo Matanza. Rad. 2018-00016-00	Dte: Cesar Augusto León	Pertenencia
	Ddo: Manuel Páez Santos e indeterminados	
Juzg. Promiscuo Cto San Vicente de Chuc. Rad. 2018-00121-00	Dte: Grupo Energía Bogotá SA	Servidumbre
	Ddo: José Joaquín Arenas Arguello y otro.	
Juzg. 3º Promiscuo Mpal Piedecuesta Rad. 2016-00201-00	Dte: José de Jesús Pabón Vera	Pertenencia
	Ddo: Emma Porras Villabona	
Juzg. 7º Civil Cto Bucaramanga. Rad. 2016-00190-00	Dte: Richard Álvarez Castellanos.	Pertenencia
	Ddo: Oscar E. Guerra y otros.	
Juzg. 1º Pequeñas Causas Floridablanca	Dte: Mercedes Anaya de Flórez	Pertenencia
	Ddo: Deisy Ayala Quiroga	
Juzg. 12 Civil Mpal de Bucaramanga	Dte: UT Construvial	Acción Contractual
	Ddo: ASFALTART S.A.	
Juzg. 2º Promiscuo Girón	Dte: Carlos Ivan Villamizar	Deslinde y Amojonamiento
	Ddo: Fidel Ramiro Duarte	
	Dte: Sehir José Jaimes Flórez	Pertenencia

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Juzg 1° Pequeñas Causas Floridablanca	Ddo: Venancio Rico Sandoval	
Juzg 4° Civil Cto Bga	Dte: Saúl Ramírez Troncoso Liquidador: Oscar Bohórquez	Reorganización Empresa Personal
Juzg 10° Civil Cto Bga Rad 2015-0406	Dte: Sergio Prada Serrano Liquidador: Oscar Bohórquez	Reorganización Personal Natural Comerciante
Juzg 6° Civil Mpal Bga	Dte. José Luis Galvis Claro Liquidadora: Martha Solano	Reorganización Personal Natural Comerciante
Juzg 1° Ejec Sentencias Rad. 1998-01051-01	Dte: Central de Inversiones Ddo: Imelda María Calderón	Ejecutivo Hipotecario
Superintendencia de Sociedades	Avaluador durante 20 años en procesos de Liquidación de Sociedades	Halcón Plásticos, La Fragancia, La casa del Clutch, Ferre equipos, Maranatha, COINSER, Constructora Prestigio, Constructora Villapisan, FAMAG, etc.
DIAN	Avaluador durante más de 20 años en Procesos de Cobro Coactivo	Bienes inmuebles y bienes muebles.
Avaluador Independiente	Durante más de 25 años	Bienes inmuebles y bienes muebles.
El Perito manifiesta que no ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.		
El Perito manifiesta que no se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.		
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que han versado sobre las mismas materias.		
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en el ejercicio de mi profesión.		
Los documentos e información utilizada en este dictamen se encuentran relacionados en el informe anteriormente entregado y algunos de estos hacen parte del proceso.		

Atentamente,



Ing. LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA

M.P. 68-20281366 STD

Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL-91010182

Afiliado Lonja Inmobiliaria de Santander

Anexo: -Reseña Fotográfica
-Idoneidad Avaluador
-Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

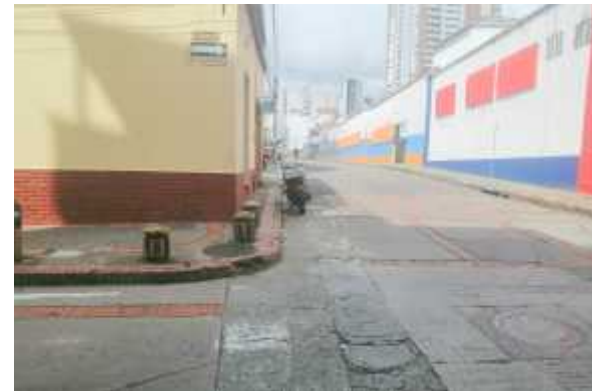
LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Carrera 26 N°34-77/79 y Calle 35 N°26-03/07
Barrio Antonia Santos
Municipio de Bucaramanga (Santander)

RESEÑA FOTOGRAFICA
Fecha Informe: agosto de 2022 (1)



Fachadas



Carrera 26 (paseo España) y Calle 35



Sala y mezanine

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Carrera 26 N°34-77/79 y Calle 35 N°26-03/07
Barrio Antonia Santos
Municipio de Bucaramanga (Santander)

RESEÑA FOTOGRAFICA
Fecha Informe: agosto de 2022 (2)



Baterías sanitarias



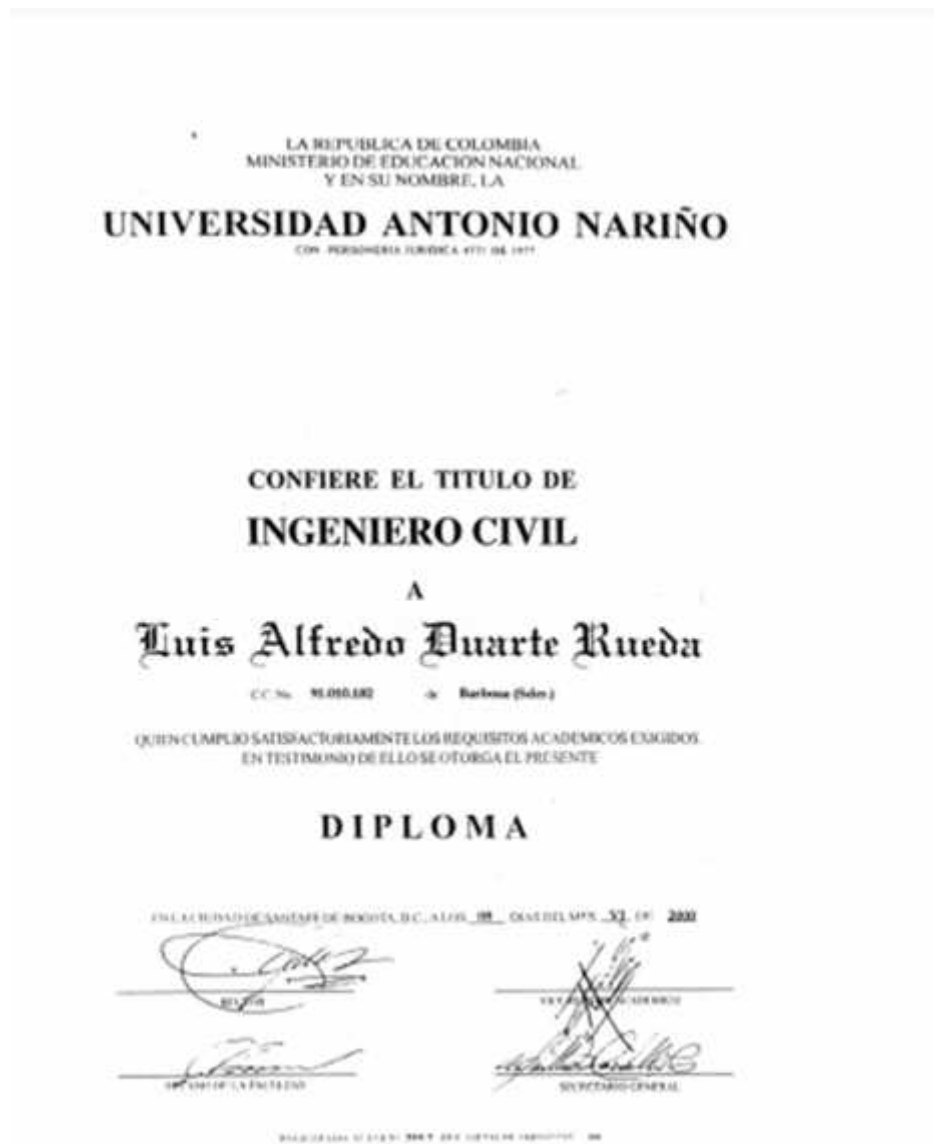
Cocina y acceso interior



Baño interior y habitacion

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PIN de Validación: 6N5Daa7



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-91010182.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Régimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Régimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Régimen
Régimen Académico

Página 1 de 5

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PIN de Validación: aH5DQa7



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción:
26 Ene 2021

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción:
26 Abr 2018

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción:
26 Abr 2018

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción:
26 Ene 2021

Regimen:
Regimen Académico

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PN de Validación: af430xa7



Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Página 3 de 5

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PIN de Validación: af430aa7



Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: CALLE REAL CR. 53 INTERIOR 1 BLOQUE 2
Teléfono: 3106770221
Correo Electrónico: alfreduarte081@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos
Rurales y Especiales Techn-Incas
Técnico en Avalúos - Incatec

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	09 Mar 2020

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182.

El(la) señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

af450aa7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Página 4 de 5

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PN de Validación: alR30ea7



Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Página 5 de 5

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

RADICADO 680014003020130015001

anderson arenas <andersonarenas@live.com>

Vie 10/06/2022 12:46 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anderson arenas <andersonarenas@live.com>

SOLICITUD REMATE Y AVALUO INMUEBLE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 680014003020130015001

DEMANDANTE ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA

DEMANDADO SONIA HELENA BUITRAGO GARZON

EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ

EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON

MARIA E GARZON

SOLICITUD REMATE Y AVALUO INMUEBLE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 680014003020130015001

DEMANDANTE ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA

DEMANDADO SONIA HELENA BUITRAGO GARZON

EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ

EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON

MARIA E GARZON

Obtener [Outlook para Android](#)



ARENAS & LIZCANO
ABOGADOS

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA

DEMANDADO: SONIA HELENA BUITRAGO GARZON

EDGAR URIEL GONZALEZ MUÑOZ

EFRAIN GUILLERMO BUITRAGO GARZON

MARIA E GARZON

RADICADO: 680014003020130015001

PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.540.666 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 203520 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante ROBINSON JULIAN ARIAS ARDILA, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho el avalúo comercial del predio ubicado en la carrera 26 numero 34-77/79 y carrera 35 numero 26-03/07, el valor relacionado se toma conforme al valor catastral para el año 2022 por valor de **(\$ 344.239.000) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE**, incrementado en un 50% conforme a la norma del Código General del Proceso para la vigencia del año 2022 sería la suma de **(\$ 516.358.500) QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE**, por consiguiente se solicita al despacho fijar la correspondiente fecha de remate del predio debidamente embargado y secuestrado.

Renuncio al término de la ejecutoria del pedimento favorable, una vez en firme la liquidación.

Atentamente,

PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA
C.C. No. 13.540.666 DE BUCARAMANGA
T.P. No. 203520 DEL C. S. DE LA J.

Especialista en Derecho Procesal Civil Especial
Universidad autónoma de Bucaramanga
Especialistas en Derecho de Familia
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Carrera 13 número 35-15 Mezzanine 2.
Edificio profesional las Villas

Escaneado con CamScanner



ALCALDIA DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010101000000050018000000000

Predial Ant: 010100050018000

Cod Corto: 3677

Propietario: GONZALEZ MUNOZ EDGAR URIEL

Documento: 000091229739

Matrícula Inm: 300-287032

Dirección: K 26 34 77 79 C 35 26 03 07 BR ANT

Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0

Ult. Resolución: AMB 2022 B CD-12-2022 07/01/2022

Dir. Cobro: K 26 34 77 79 C 35 26 03 07 BR ANT

Est. Mun 0 Legalizado 0

Fecha: 08/06/2022 11:49:34

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 007001BL000148934

Unidad

Expediente

Resolución

Remanente

En Ley

Acuerdo: Fecha Ini:

F Pg Ant: 28/01/22

0

0

0

550 / 220

Nro. Cuotas: 0

Vr Pag Ant: 2.902.000,00

0

0

0

NO

Cudas Pag: 0

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tpo	A. Const	A. Terreno
2021	233.783.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	175	195
2022	344.239.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	175	195

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Fac	S Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses - Tot-Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Pagos Por Mayor Valor - Otras Novedades

Vigencia	Rec. Generador	Nro. Res	Fecha	Sal. Fav	Estado
2022	007001BL00014893 ACU	2022 ACUERD-001-20205/04/2022		-265.064,00	SIN RECONOCER

VALOR A PAGAR UNA VEZ COMPENSADOS LOS SALDOS

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 08/06/2022

SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR: EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION SEGUN CORRESPONDA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 492 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

Nro Expediente

-----> EXPEDIENTES ACTIVOS <-----

Unidad

Predio Expediente

Predio Nuevo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210222357939712504

Nro Matrícula: 300-287032

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-37982

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 10:20:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 28-05-2003 RADICACIÓN: 2003-22181 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2003

CODIGO CATASTRAL: 68001010100050018000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1597 de fecha 26-05-2003 en NOTARIA 5 de BUCARAMANGA LOTE CON CASA con area de 193.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ JOSE ALFREDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ VDA. DE GARCIA CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA 2817 DEL 14-07-71 NOTARIA 2 DE BGA. REGISTRADA EL 26-07-71.-ESTE PREDIO QUEDO GRAVADO CON VALORIZACION MEDIANTE RESOLUCION 0139 DEL 16-08-82 DE BGA. Y SE CANCELO MEDIANTE OFICIO 4899-057SG DEL 14-10-82 DE VALORIZACION DE BGA. ESTE PREDIO QUEDO GRAVADO CON VALORIZACION DE BGA. MEDIANTE RESOLUCION 4982 DEL 11-10-82 Y SE CANCELO MEDIANTE OFICIO 0790-89 DEL 13-06-89 DE VALORIZACION DE BGA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 26 #34-77/79 Y CALLE 35 # 26-03-107

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

300 - 51649

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-2003 Radicación: 2003-300-6-22181

Doc: ESCRITURA 1597 DEL 26-05-2003 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (IDENTIFICACION SALDO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ JOSE ALFREDO

CC# 1912090 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-300-6-28095

Doc: ESCRITURA 1737 DEL 14-06-2007 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210222357939712504

Nro Matrícula: 300-287032

Página 2 TURNO: 2021-300-1-37982

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 10:20:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ JOSE ALFREDO

CC# 1912090

A: MUÑOZ DE GONZALEZ CARMEN ROSA

X C.C.27937057

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-300-6-28095

Doc: ESCRITURA 1737 DEL 14-06-2007 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GONZALEZ JOSE ALFREDO

CC# 1912090 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-300-6-28095

Doc: ESCRITURA 1737 DEL 14-06-2007 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ JOSE ALFREDO

CC# 1912090

A: GONZALEZ GONZALEZ JOHNATHAN ANDRES

CC# 1098642132 X

A: GONZALEZ MUÑOZ EMERITA

CC# 63277522 X

A: GONZALEZ MUÑOZ ADRIAN

CC# 91264698 X

A: GONZALEZ MUÑOZ EDGAR URIEL

CC# 91229739 X

A: GONZALEZ MUÑOZ LIBIA

CC# 63292051 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-300-6-12181

Doc: OFICIO 964 DEL 05-03-2013 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD RAD-2013-150

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARIAS ARDILA ROBINSON JULIAN

A: GONZALEZ MUÑOZ EDGAR URIEL

CC# 91229739 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 210222357939712504

Nro Matrícula: 300-287032

ágina 3 TURNO: 2021-300-1-37982

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 10:20:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

**SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

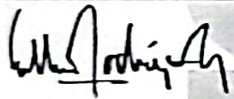
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-37982

FECHA: 22-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que obra el avalúo allegado por la parte actora. Asimismo, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a entrar a proveer acerca de correr traslado del avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, es decir, allegue el avalúo catastral del predio embargado con el fin de establecer el precio real del bien raíz frente al avalúo comercial que se radicó en las presentes diligencias.
2. Con el fin de que se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la M.I. No. **300-182980**. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario.
3. En cuanto a la solicitud de la parte actora, el Despacho se abstendrá por ahora de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, toda vez que dicha deprecación no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352118dcfa8a5fdab5ade6a2d3d52ab797053f12fc29e145d87917b985efbc57**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el **AMB** allega una respuesta.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el **ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa lo siguiente:

Se recibió comunicación de la referencia en la que se solicita se expida a costa certificado catastral metropolitano del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-128196, sin embargo no se tienen datos de contacto de la persona interesada en la expedición del mismo, para darle a conocer la información necesaria en aras de obtener el certificado requerido, por lo que, por medio de la presente comunicación se pone en conocimiento del despacho dicha información a fin de que el interesado la conozca, así:

El certificado catastral metropolitano tiene un costo de \$15.700, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000108 de 2020 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, por lo que es necesario que el interesado realice el pago del mismo para expedir el documento requerido.

Se puede realizar de manera virtual POR PAGO PSE en el LINK



<https://www.pagosvirtualesdavivienda.com.co/personal/pagos/12125>

Presencial en sucursales del banco DAVIVIENDA en el FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES siguiendo las siguientes instrucciones, en la siguiente cuenta bancaria:

Cuenta Ahorros Banco DAVIVIENDA # 048 770 040 953
A Nombre de: Área Metropolitana de Bucaramanga
Ref.1 Código de Servicio
Ref.2 #Catastral o #Matricula
Cobro por ventanilla Nombre e identificación propietario o solicitante

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DAVIVIENDA

(92)02500930884509

Ingrese: SELECCIONES

Escrito por: EL CÓDIGO DEL PRODUCTO

Escrito por: EL NÚMERO PROXIMAL O LA MATRÍCULA INMOBILIARIA

Escrito por: VALOR

Escrito por: NOMBRE Y APELLIDOS

Escrito por: NÚMERO DE DOCUMENTO

Escrito por: TELEFONO

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO +IVA (Según Resolución 108 del 2020)
30211	CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO Poseer bienes. Libreta militar. Avaluó catastral	\$15.700

Para su caso aplicaría el código 30211

Una vez realizado el pago, bien sea presencial o por PSE, debe enviar al correo electrónico: info.catastro@amb.gov.co la constancia de pago, indicando: NOMBRE, CÉDULA, DIRECCIÓN, TELÉFONO, NÚMERO DE MATRÍCULA, NÚMERO DE PREDIAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN.

En virtud de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19, el AMB ha dispuesto el correo electrónico info.catastro@amb.gov.co para que los usuarios puedan complementar sus solicitudes, allí podrán enviar los documentos requeridos, indicando que corresponden al CR-5314.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc94888f3763602e526286157dd97b180eeddf1aca0d4722451f695fe5496eca**
Documento generado en 08/11/2022 05:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre del 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia que fue presentada por el abogado de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de forma física o virtual y radicada ante el poderdante informando acerca de la actuación en cuestión, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VIPPG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b89fe4fcaa4ad65652ccb3662fd3dc44bfdd12885846febcb7753b77c21**
Documento generado en 08/11/2022 05:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, los sujetos procesales solicitan la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado procederá avocar su conocimiento.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y los demandados **HECTOR DIAZ PRADA** y **YOLANDA RODRIGUEZ DE DIAZ**, el Despacho considera que se encuentran configurados los presupuestos para ordenar la suspensión de la actuación procesal en los términos señalados en dicha deprecación.

En efecto, la solicitud planteada por las partes se encuentra esencialmente regulada en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

A partir de la norma en cita, se verifica que en el presente asunto la solicitud de suspensión del proceso suscrita por el vocero judicial de la parte demandante y los ejecutados **HECTOR DIAZ PRADA** y **YOLANDA RODRIGUEZ DE DIAZ**, resulta procedente habida cuenta que se ha pedido por un tiempo determinado de común acuerdo entre todos los sujetos procesales a través de un escrito. Ahora bien, es cierto que la solicitud de suspensión del proceso siguiendo lo estipulado en el

artículo 161 del C.G.P, se debe de formular antes de dictarse la sentencia respectiva, y en este caso ya existe el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuyos efectos son similares a la primera providencia que se evoca. Sin embargo, también no menos cierto es que el auto que ordena proseguir con la ejecución no pone fin al proceso ejecutivo, el cual sólo se termina bien sea por decisión de la parte actora, por alguna forma anormal de terminación del litigio o con la venta de los bienes embargados a la parte ejecutada. De tal modo, que es pertinente la suspensión del proceso de cobro, luego de proseguirse con la etapa de la ejecución forzada, como sucede en este caso, ya que la causa ejecutiva no finiquita con la expedición de la sentencia.

En tal orden de ideas, el Despacho encuentra que se dan los presupuestos procesales para que la solicitud de suspensión de la actuación procesal sea acogida.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** de este proceso ejecutivo que es adelantado por **ANA LOURDES LUNA LANDAZABAL**, en contra de **HECTOR DIAZ PRADA** y **YOLANDA RODRIGUEZ DE DIAZ**, hasta el **20/04/2023**, siguiendo lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría vigílese los términos de la suspensión procesal decretada, y una vez superada esta situación ingrese la causa al Despacho para proveer acerca de lo establecido en el inciso final del artículo 163 del C.G.P.

CUARTO: TENGASE en cuenta el **ABONO** reportado en el memorial que antecede por la suma de **(\$4.960.000.00)** para el 19/10/2022, el cual será primeramente imputado a las costas procesales y luego a los intereses al momento de actualizar la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

QUINTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9626ea7a22503516d06d474a5bd118628552ebd17839c13f8dbe1963ed6ac8**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales que se encontraba pendiente para la aprobación del señor Juez dentro del trámite de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A
COSTA DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$90.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$90.000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el Centro de Servicios practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del trámite de la referencia. Por otra parte, está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito de la demanda acumulada presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a que el Centro de Servicios procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de la referencia.
2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$1.054.596,53)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el **08/11/2022**
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d2df6f3bbec1c314d41ffaa7a9d941d2666cb2d87a6895b910398956833d5c**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO
J11-2019-00454

TITULO: PAGARÉ

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA	0 de enero de 1900
-------------	--------------------

TOTALES							
CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	OTTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	08/11/2022 DEMANDANTE
\$ 813,516.00	\$ 103,609.00	\$ 0.00	\$137,471.53	\$0.00	\$ 0.00	\$ 1,054,596.53	
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA							

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J27-2019-00467



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$54.848.306,28)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 08/11/2022.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **195** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a267e1c0a3633a73f6f4b0a2d563e1ff64b79697c6bd033936533586e07184a4**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO
J27-2019-00467

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés de

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TERCERO
J27-2019-00467

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
---	-------	----------	------	-------------	-----------------	---------------	---------------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	------------------------	-----------------------------	---------------------------	------------------	------------------

TOTALES						
CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	OTROS CONCEPTOS	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
						08/11/2022
						DEMANDANTE
\$ 28,335,315.00	\$ 2,813,501.00	\$ 0.00	\$23,699,490.28	\$0.00	\$ 0.00	\$ 54,848,306.28
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA						



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual obra respuestas por parte del representante de la Sociedad **CASATRONIC S.A.S** y la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**. Asimismo, la parte demandante solicita se fije fecha y hora de remate dentro de la presente actuación. Sírvese proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el gerente de la sociedad **CASATRONIC S.A.S.**, a través del cual informa lo siguiente frente al requerimiento realizado en el numeral 1º del auto del 07/06/2022.

1. Durante los años 2020, 2021 y 2022 la sociedad CASATRONIC SAS identificada con NIT 804.012.176-6 no ha repartido utilidades a ninguno de los socios.
2. El día 30 de marzo de 2022 se realizó a asamblea general de accionista dando como resultado que durante la operación del año 2021, la empresa arrojo pérdidas económicas, por tal motivo no hay utilidades a repartir
3. En razón a que la empresa no ha distribuido utilidades durante los años 2020,2021 y 2022 no se ha realizado ninguna consignación a favor del proceso en mención.

2. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, en donde se dice:

*Que durante el año 2022, el establecimiento de comercio estuvo abierto al público en aras de recoger cartera, siempre fui atendida por el señor JAVIER PADILLA, se apreció en las visitas realizadas por la suscrita que no había nada de mercancía exhibida , como tampoco vendedores, solo la persona que me atendió quien en ese momento manifestó que la empresa solo arrojaba perdidas y que sobre de los títulos y acciones que corresponden al demandado **VICTOR JULIO CORDON SALCEDO**, no había nada que repartir porque el negocio solo arrojaba perdidas.*

*El establecimiento fue cerrado a partir del **día 01 de junio de 2022***

Localice nuevamente al GERENTE Javier Padilla Peñaranda, al número 3167411532, quien me manifiesta que no pudieron mantener el establecimiento por los gastos que presentaba, razón por la que ahora no tienen punto físico para funcionar, le solicite me realizara tal manifestación por escrito la cual anexo.

*Por lo anterior en vista de que ese establecimiento solo ha venido arrojando perdidas a la suscrita le es **imposible** realizar recaudo alguno sobre de los títulos y acciones que corresponden al demandado **VICTOR JULIO CORDON SALCEDO**.*

*Allego declaración de renta de ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CASATRONIC SAS. Allegada por el Gerente señor **JAVIER PADILLA**.
Agradeciendo su atención,*

3. Previo a entrar a proveer acerca de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de los derechos societarios embargados dentro de la presente ejecución, el Despacho considera pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 414 del C.Co. y 449 del C.G.P, requerir a la demandante para que se sirva allegar al plenario los estatutos de **CASATRONIC S.A.S**. Ello, con el fin de tener certeza si se encuentra estipulado en dicho contrato social el derecho de preferencia frente al bien objeto de almoneda.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al representante legal o quien haga sus veces de **CASATRONIC S.A.S**, con el fin de que a costa de la parte ejecutante, se sirva remitir los estatutos de **CASATRONIC S.A.S**. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase la comunicación respectiva.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977f48ac046c94b572eb1ae42ce4bc7072e4e563ea3f8b2783eb9ce081008eaf**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un escrito de cesión del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

A través del escrito que antecede, el representante de la entidad demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, manifiesta al Juzgado que cede los derechos adquiridos en este proceso a la entidad **REFINANCIA S.A.S**, por tanto, el Despacho entra a decidir al respecto.

Pues bien, la cesión como se sabe es un contrato por medio del cual una de las partes (cedente) transfiere a la otra (cesionaria) sus derechos en una relación jurídica que puede ser un crédito, un contrato o un proceso.

El artículo 1960 del C.C., señala que la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En aplicación de la anterior normatividad, tenemos para este caso en concreto que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, lo cual conllevó a que por auto de fecha 23/03/2021 se ordenará proseguir con la ejecución.

En consecuencia, estando ya notificada la parte ejecutada, el Despacho procederá a aceptar la cesión del crédito que hace la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, sin que sea necesario notificar al demandado de dicho negocio jurídico de una manera distinta a la prevista en el artículo 295 del C.G.P, pues como lo tiene sentado la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga:

“Analizados los anteriores aspectos, es fácil concluir que la cesión efectuada respecto de la obligación que se cobra en el presente asunto, se trata de una cesión de crédito, por lo que no le era dable a la Juez de primera instancia requerir a la parte pasiva de la ejecución para que expresara su aceptación frente a dicho tema, ni mucho menos negar el reconocimiento de la calidad de cesionario de la apelante GRUPO CONSTRUCTORES

ALIADOS S.A.S., pues como ya se explicó en párrafos anteriores, el nuevo acreedor de la obligación no está obligado a notificar el contrato de cesión celebrado con la acreedora inicial, ni mucho menos su calidad de cesionario estar supeditada al asentimiento del ejecutado, ya que el objeto de la cesión no fueron los derechos litigiosos, sumado a que con la mera notificación de la aceptación de la cesión dentro del proceso, es suficiente para que el deudor se dé por enterado que en adelante está llamado a cancelar su obligación frente al nuevo sujeto procesal, que entró a suplir el lugar del demandante dentro de la ejecución.”¹.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace **BANCO DE OCCIDENTE** a favor de **REFINANCIA S.A.S** respecto de este proceso ejecutivo, en el estado, términos y condiciones que actualmente se encuentra.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados a la parte demandada de la cesión del crédito a la que se hace referencia en el numeral anterior.

TERCERO: ABSTENERSE de **RECONOCER** al abogado **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** como apoderada judicial del cesionario **REFINANCIA S.A.S**, toda vez que éste no ha aceptado de manera tácita o expresa el acto de apoderamiento que se le quiere conceder por el cesionario.

CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA. Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil quince (2015). RADICACIÓN N°: 68001-31-03-008-2012-00125-01 (149/2015)

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da406aa26f2d2b3ccddc47f94b12dfa73f007afc681778c0494a9fd0755c672**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6231466c9781b4bcfdad80b00f517fa5a3396a5af129f89076379762731c80**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)

RADICADO: J017-2021-00065-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita se comisione para diligencia de secuestro. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a entrar a proveer acerca de la petición que antecede, el Despacho ordena requerir a la parte actora para que se sirva cumplir con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 03/05/2022, esto es: *“(…) A fin de proceder con el trámite subsiguiente, requiérase a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos del bien inmueble a secuestrar de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización del bien al momento de realizarse.”*

2. Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR) - SUB DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL-**, con el fin de que se sirva expedir a cargo de la parte interesada el certificado catastral que corresponde al inmueble identificado con la M.I. No. **196-43059**. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación respectiva.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **09 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa27ee041be1a2005b7874f92ed0eb08ab7adeb0e467987f2367362bc6ccbbc1**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J017-2021-00065-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Así mismo se le pone de presente que el ejecutante no ha cumplido con el requerimiento dispuesto en el auto que precede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que se sirva pronunciarse acerca de lo ordenado en los numerales 3º y 4º del auto de fecha 03/05/2022, lo cual se requiere para zanjar el trámite que corresponde a las cuentas de este proceso.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho, a través del Centro de Servicios, para proveer acerca de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e9e870e72d0ab539dbc96412ac5bbbf536398e9747b6c0f0596bcccdaff604**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J19-2021-00445-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700dac9cc25dbf2da6926db4c425e268565ed7ca48cc61b56aa93e160bc2b56d**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J19-2021-00445-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada **ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso ejecutivo distinguido con el radicado No. **2019-559-00** adelantado en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$20.000.000.00)**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 202 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba40ee9ea2530c4e5a21d7d6b4cb0372a2d4b96bb32880749609b8d29e9d57f**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegó los certificados de tradición de los predios cautelados. Igualmente, la abogada de la parte ejecutante allegó los linderos de los prenotados inmuebles. Finalmente, dicho extremo procesal solicita que se requiera a un pagador. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

En atención a que la parte actora cumplió con el requerimiento dispuesto en el auto que antecede, el Despacho considera pertinente fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con las M.I. No. **300-46338** y **300-50421**, así como también se procederá a comisionar —con ocasión del factor territorial— para la práctica de la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del inmueble con M.I. No. **300-239086**, denunciados como de propiedad de la aquí demandada **GILMA AYALA GALVIS**, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P.

Respecto del requerimiento a un pagador y la solicitud de medidas cautelares, el Despacho procederá a proveer en el acápite resolutivo de esta decisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **29/11/2022** a las **09:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-46338**, ubicado en la **carrera 32 No. 48-12** del barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga, bien denunciado como de propiedad de la demandada **GILMA AYALA GALVIS**.

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S**, quien se ubica en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza del municipio de Bucaramanga, teléfonos 3158425884 – 3223656547, as.secuestres@gmail.com. Comuníquesele su designación en la

forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar al momento de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibídem, su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de (\$300.000.00), a título de honorarios provisionales del secuestro. Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase el respectivo comunicado al auxiliar de justicia y hágase llegar por la parte interesada.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **carrera 32 No. 48-12** barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga que fue programada para el día **29/11/2022** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría del centro de Servidos a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte ejecutante para que previo a la realización de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, se sirva desplegar todas las gestiones pertinentes con el fin de tener claridad y ubicar el sitio exacto de la diligencia, esto es, la **carrera 32 No. 48-12** del barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga. Ello, con el fin de dar celeridad a la diligencia ordenada.

CUARTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los residentes del predio cautelado que se encuentra ubicado en la **carrera 32 No. 48-12** del barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga, con el fin de que el día **29/11/2022** atiendan la diligencia de secuestro que fue ordenada, so pena de que se decrete el allanamiento al predio, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: *“(…) El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior”.* Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

QUINTO: Comoquiera que sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. **300-46338** embargado en este proceso aparece que soporta una hipoteca en su orden a favor del señor **JESUS CASTILLO RAMIREZ**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dicho sujeto para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

SEXTO: FIJAR el día **30/11/2022** a las **09:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-50421**, ubicado en la **carrera 16 No. 19-73** del barrio La Mutualidad del municipio de Bucaramanga, bien denunciado como de propiedad de la demandada **GILMA AYALA GALVIS**.

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien se ubica en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza, del municipio de Bucaramanga, teléfonos 3168648429, luzmiafanador@hotmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar al momento de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibídem, su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de (\$300.000.00), a título de honorarios provisionales del secuestre. Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase el respectivo comunicado al auxiliar de justicia y hágase llegar por la parte interesada.

Se advierte desde ya que la entrega al secuestre del predio que se va secuestrar - en una cuota parte- se hará de manera simbólica conforme lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P. Además, una vez finalizada la diligencia la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** deberá proceder a comunicarse con los otros comuneros del predio, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con el inmueble deben entenderse con el auxiliar de la justicia. El secuestre allegará al expediente las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta orden dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la consumación de la diligencia.

SÉPTIMO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad

para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte el inmueble ubicado en la **carrera 16 No. 19-73** barrio La Mutualidad del municipio de Bucaramanga, que fue programada para el día **30/11/2022** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría del centro de Servidos a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

OCTAVO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte ejecutante para que previo a la realización de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, se sirva desplegar todas las gestiones pertinentes con el fin de tener claridad y ubicar el sitio exacto de la diligencia, esto es, la **carrera 16 No. 19-73** barrio La Mutualidad del municipio de Bucaramanga. Ello, con el fin de dar celeridad a la diligencia ordenada.

NOVENO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los residentes del predio cautelado que se encuentra ubicado en la **carrera 16 No. 19-73** barrio La Mutualidad del municipio de Bucaramanga, con el fin de que el día **30/11/2022** atiendan la diligencia de secuestro que fue ordenada, so pena de que se decrete el allanamiento al predio, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: *“(…) El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior”.* Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

DÉCIMO: DECRETAR el secuestro de la cuota parte (50%) bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-239086** denunciado como de propiedad de la demandada **GILMA AYALA GALVIS**, localizado en la autopista Piedecuesta-Floridablanca, Kilometro 3, Carril Izquierdo, Casa 1, L1-MANZ LA BAHIA RUITOQUE CONDOMINIO del municipio de Floridablanca, cuyos linderos y demás características que lo identifican se encuentra consignados en la escritura pública No. 4399 del 02/12/2004 suscrita ante la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37 al 40 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los señores **JUECES CIVILES**

MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA –SANTANDER- (REPARTO). Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión (fase admisión/rechazo) y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado deberá comunicar y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí opere; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$300.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Finalmente, adviértasele al comisionado que la entrega al secuestro del predio secuestrado en una cuota parte se hace de manera simbólica conforme lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P.

Procédase por el Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo despacho comisorio y con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto y de la providencia que le reconoce personería a la abogada de la parte demandante).

UNDÉCIMO: ORDENAR oficiar al pagador de la empresa **CONTRERAS Y AYALA LIMITADA** para que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar consistente en “(...) *Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario devengue el demandado Jorge Enrique Afanador Ayala identificado con C.C. 91.290.469 como empleado de Contreras y Ayala Limitada, y/o el embargo y retención del 50% de los honorarios por concepto de prestación de servicios que perciba el demandado Jorge Enrique Afanador Ayala identificado con C.C. 91.290.469, provenientes de la empresa Contreras y Ayala Limitada (...)*”, conforme fue ordenado en el proveído del 21/10/2021 emitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto, lo cual fue comunicado a esa entidad, a través del oficio No. 1269 del 22/10/2021. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario

Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su.

DÉCIMO SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso ejecutivo distinguido con el radicado No. **2021-478-00** adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$120.000.000.00)**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Despacho se abstendrá por ahora de decretar la otra medida cautelar solicitada por la parte actora, comoquiera que dentro de la presente ejecución se encuentran dictadas varias cautelas, entre ellas, unas que afectan bienes inmuebles, las cuales se consideran suficiente para garantizar el pago del crédito que se cobra junto con las costas procesales.

DÉCIMO CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **09 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea50b107a351550d121887a9557c1cd5e7bed4bc2b4529b33a23fa6f6d47caa**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Reconocer personería a la abogada **MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ**, identificada con la T.P. No. 251.746 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante, según las facultades concedidas en el poder otorgado.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a98a4a8b51e83638ebaad33c81f3f68230a06d4a0c2dfd7f12f552327fbd40**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J025-2021-00706-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la respuesta emitida por el pagador del **HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador del **HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA**, a través del cual informó lo siguiente:

Nos dirigimos a su despacho con el fin de informar que el señor JUAN PABLO RIVERA FAJARDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.707.247, laboró en la Fundación Cardiovascular de Colombia SAS, hasta el 13 de mayo de 2020, por tal motivo no es posible aplicar el embargo y retención solicitada por su despacho.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ebb6e61ab4a680aa09840176a7cd7e3e2006b07f2f4586eae26a3a4a00f381**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J021-2022-00171-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 202** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **09 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f013bedbd6280566564359aea9d922544d2b64dedba4f46c834772c81d7cf7f**

Documento generado en 08/11/2022 05:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>